

## **Unidad Académica acreditada**

### Pasos para la acreditación

1. Carta de Intención, al instrumento inicial, no vinculante, mediante el cual las partes declaran su intención de iniciar el proceso de formalización de sus relaciones de cooperación que culminen en la suscripción de un Convenio Marco.
2. Memorando de Entendimiento, es un instrumento de mayor categoría que la Carta de Intención, describe los objetivos de la cooperación y nombra responsables operativos. Es firmada por el Rector y/o el Director General y su contraparte nacional o extranjera y tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su última firma.
3. Convenio Marco, es el instrumento fundamental para el establecimiento de relaciones internacionales. Declara la personalidad de los representantes legales de las instituciones participantes y sustenta su autoridad para llevar a cabo el convenio. Establece las áreas de cooperación y delimita el rango de responsabilidades. Es firmada por el Rector y su contraparte nacional o extranjera, entrando en vigor en la fecha de su última firma. Será vigente mientras no se denuncie por alguna de las partes mediante oficio escrito en el cual se da debida cuenta de los motivos de cancelación.
4. Acuerdo Específico, es un instrumento sucedáneo y complementario del Convenio Marco, mediante el cual se establece en forma pormenorizada el objetivo específico de la cooperación, nombra a los responsables de dar seguimiento a las actividades pactadas por cada institución, determina las responsabilidades financieras y laborales, así como los derechos de autor, regalías, publicaciones y patentes, entre otras. Es firmado por el Rector y/o el Director General y su contraparte nacional o en el extranjero, así como por los responsables del proyecto en cada institución. Tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma y expresa los mecanismos de cancelación y renovación. En forma excepcional y por circunstancias especiales adecuadamente validadas, podrá signarse un acuerdo específico en ausencia de un Convenio Marco.

## Propuesta

### General

La institución \_\_\_\_\_ fungirá como una “unidad académica” del CLEA, para reforzar la formación de alumnos de forma “extracurricular” y sin validez oficial.

De tal forma, los alumnos cursarán oficialmente su licenciatura en línea con el CLEA, pero podrán contratar de forma opcional, mediante \_\_\_\_\_ y con independencia del CLEA, una “tutoría especializada” presencial, el cual les podrá ayudar a reforzar el contenido de la carrera cursada.

Los servicios de tutoría serán ajenos al CLEA y no tendrán repercusión en las calificaciones oficiales de los alumnos.

### Actividades de la unidad académica

Realizar labores de promoción e informes de la oferta educativa del CLEA.

Asesoría a prospectos en trámites de inscripción y envío de documentación original a la sede en Aguascalientes.

Impartición de talleres o asesorías “extracurriculares” para reforzar lo aprendido en clases.

### Ofrece el CLEA a la institución \_\_\_\_\_

Los temarios de cada asignatura que se vaya cursando: para adecuar las “tutorías” a los programas del CLEA.

Calendario escolar: para facilitar las labores de inscripción.

Formatos de inscripción: para asegurar la inscripción adecuada al CLEA.

Usuario y contraseñas para directivos: se le asignará un correo institucional al personal de la Unidad, pero la generación de cuentas y la propiedad del propio correo depende totalmente de CLEA Aguascalientes.

Capacitación para uso de plataforma a alumno.

Capacitación para procesos de Control Escolar: únicamente en los que respecta al envío de documentos originales al CLEA.

La institución \_\_\_\_\_ podrá recibir documentos de alumnos para su posterior envío a Aguascalientes; sin embargo, la responsabilidad de los documentos será de \_\_\_\_\_ hasta que no lleguen los documentos oficiales a Aguascalientes; asimismo, se considerará que el alumno no se encuentra “inscrito” en el CLEA hasta que sus documentos lleguen a la institución.

### No le proporciona CLEA a la institución \_\_\_\_\_

Redes sociales: cada institución deberá poseer sus propias redes sociales, no obstante, podrán coordinarse para el lanzamiento de campañas o publicaciones que los relacionen.

Uso libre de logotipos y escudos: no se proporciona en su totalidad, ya que al ser marca registrada, cualquier publicación o trámite debe ser previamente autorizado por el CLEA Aguascalientes. Esto se hace para evitar conflictos legales y de intereses.

RVOES: De conformidad a la Ley General de Educación Superior los RVOES son intransferibles.

Bases de datos, accesos como administrador de sitio, documentos oficiales, manuales de procedimientos de cada departamento: no se proporcionan ya que estos forma parte de documentos

confidenciales de la institución; su creación ha significado años de esfuerzo y está prohibido su distribución a terceros.

#### Obligaciones CLEA

Crear usuario y contraseña para alumnos en plataforma.

Crear correo institucional para tutores.

Gestión y resguardo de documentación oficial de alumnos.

Gestiones ante el IEA y realizar el depósito por pago de derecho de alumnos.

Otorga documentos: certificados, constancias, títulos, etc.

Proporcionar acceso como “lector” a los “tutores” designados, para que puedan elaborar sus “tutorías” conforme al plan de estudios y clases en plataforma.

Supervisión y liberación de servicio social.

#### Obligaciones la institución

Integrar expedientes de posibles nuevos ingresos y enviarlos a las oficinas del CLEA para formalizar la inscripción.

Labores de promoción y captación de prospectos en su área de influencia.

Transferir a la cuenta del CLEA el importe pactado por alumno inscrito.

Reclutamiento, selección y contratación de personal académico que fungirá como “asesor”, previa autorización del CLEA.

Asesorar a los alumnos para el uso de plataforma.

Impartir “tutorías/asesorías” extracurriculares de conformidad a lo contenido en plataforma, con calidad y ética.

#### Labores de “tutorías” la institución

Se le debe hacer saber al alumno (por escrito y con constancia de ello) que las tutorías presenciales son opcionales; que no afectan su calificación en la carrera y que no dependen directamente del CLEA. Sin embargo, se le puede hacer saber que los tutores se encuentran capacitados para ello, que las tutorías están basadas en lo contenido en plataforma y por ende, pueden aumentar las probabilidades de éxito en su aprendizaje.

#### Participación académica de la institución

El CLEA requiere de docentes para las asignaturas en sus programas oficiales y extracurriculares, por lo cual, ofrece la contratación de docentes oficiales que impartan clases online para la sede de Aguascalientes, y que puedan participar como “tutores” en la institución \_\_\_\_\_, sin embargo, el contenido de la materia, así como actividades y calificaciones deben constar en la plataforma y el desempeño de los alumnos en tutorías no debe influenciar directamente en las calificaciones oficiales del alumno, por esta razón, se le debe dejar en claro y por escrito al alumno, que lo que tiene relevancia académica es lo contenido en plataforma y que las tutorías son opcionales y conllevan un gasto ajeno a su inscripción y colegiatura en CLEA.

### Pasos a seguir

1. La institución \_\_\_\_\_ propone ser acreditada como Unidad Académica a través de una carta de intención y la presentación de la documentación requerida
2. CLEA analiza y otorga la acreditación
3. Se realiza la protocolización y firma del memorándum de entendimiento (MOU), un convenio marco de colaboración y los convenios y/o contratos procedentes para la creación de la Unidad Académica y las tutorías.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) ACORDADO, POR, Y ENTRE  
EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., "CLEA"

y

\_\_\_\_\_, "\_\_\_\_\_".

El Colegio Latinoamericano de Educación Avanzada, A.C., a través de su Dirección General, y \_\_\_\_\_, a través de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo denominados las "Partes".

Ambas partes señalan como sus domicilios legales los siguientes: por la "UCLEA" el piso 1º del edificio marcado con el número 1619 de la Calle República del Salvador, Fraccionamiento Valle Dorado en la ciudad de Aguascalientes, C.P. 20235, en el Estado de Aguascalientes, República Mexicana; y por \_\_\_\_\_: edificio marcado con el número \_\_\_\_ de la Calle \_\_\_\_\_, Colonia o Fraccionamiento \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en el Estado, Demarcación o Provincia de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ (país) \_\_\_\_\_.

ALENTADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre las Partes;

MOTIVADOS por el interés en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura, en beneficio de las sociedades;

CONSCIENTES de la importancia de fomentar la excelencia académica como medio para el desarrollo;

ANIMADOS por el deseo de incrementar intercambios académicos y científicos entre las dos instituciones;

TENIENDO EN MENTE las diversas mesas de negociación y acuerdos celebradas por las partes;

CONOCIENDO el mutuo interés en las actividades de cada uno y sus coincidencias;

**Han acordado las siguientes disposiciones:**

**ARTÍCULO I. OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) tiene como objetivo sentar las bases de una relación de cooperación institucional entre las Partes que fomente y promueva la cooperación bilateral en intercambio académico y fomento de la investigación y difusión de la cultura basado en el respeto y entendimiento mutuo de sus respectivas fortalezas, estructuras organizacionales, normatividad y políticas.

**ARTÍCULO II. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN**

Para poder cumplir con los objetivos establecidos en el Artículo I., las "Partes" emprenderán actividades de cooperación en los campos de docencia, investigación y extensión cultural en los que

estén de acuerdo por consentimiento mutuo.

### **ARTÍCULO III. TIPOS DE COOPERACIÓN**

Para emprender las actividades de cooperación, las “Partes” pueden llevar a cabo diferentes tipos de cooperación, incluyendo, pero no limitándose a:

Intercambio de misiones académicas.

Estudios conjuntos, investigación y publicaciones.

Diplomados, seminarios, cursos y talleres, mesas redondas, conferencias, charlas, cursillos, cursos de alta especialidad, certificaciones de profesionalización, máster class, mooc, podcast, entrevistas, entre otros.

Capacitación.

Intercambio de Información.

Intercambio de Publicaciones.

Cualquier otro definido por medio de un consentimiento mutuo de las partes por escrito.

### **ARTÍCULO IV. ACUERDOS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS**

Siempre que las “Partes” acuerden la ejecución de cualquiera de las actividades contempladas bajo el presente MOU, deberán celebrar un Acuerdo de Cooperación Específico el cual, tendrá el carácter de anexo, constituyéndose como parte integral del presente MOU. Cada Acuerdo de Cooperación Específico deberá incluir los aspectos siguientes:

1. Objetivos.
2. Calendario del plan de ejecución.
3. Malla curricular o temario
4. Distribución de recursos humanos y materiales
5. Metodología
6. Financiamiento.
7. Obligaciones de cada Parte.
8. Difusión de resultados.
9. Cualquier otra información que las “Partes” consideren conveniente.

### **ARTÍCULO V. FINANCIAMIENTO**

Las “Partes” deberán financiar las actividades establecidas en el presente MOU con los recursos asignados a cada una en sus respectivos presupuestos, de acuerdo con la disponibilidad y asignación de sus propios recursos y las disposiciones de sus legislaciones nacionales.

Las “Partes” podrán, conjuntamente o por separado, identificar financiamiento a través de organizaciones internacionales, fondos regionales, donantes privados entre otros recursos.

Cada “Parte” deberá cubrir los gastos generados por su personal durante la implementación de las actividades establecidas en este MOU.

En caso de que los recursos de las “Partes” se utilicen en proyectos y actividades de cooperación mutua, deberá aplicarse el principio de reciprocidad.

## **ARTÍCULO VI. MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

Para poder lograr las mejores condiciones para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente MOU, cada una de las "Partes" deberá designar una persona responsable del seguimiento de las actividades arriba mencionadas. Para tal fin, la "UCLEA" designa al Lic. Raúl Alejandro Cancino Villarreal, en su carácter de Director general; mientras que " \_\_\_\_\_ " designa a \_\_\_\_\_, responsable del \_\_\_\_\_.

## **ARTÍCULO VII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de autor en su sentido de propiedad deberán recaer sobre la "Parte" cuyo personal haya realizado el trabajo a ser publicado, dando reconocimiento a quienes hayan contribuido a la ejecución de dicho trabajo. Para estos efectos, las "Partes" deberán tomar en cuenta la legislación aplicable, así como también convenios Internacionales sobre este asunto que vinculan a los Estados Unidos Mexicanos y a \_\_\_\_\_.

Las publicaciones que resulten del presente MOU, tales como libros, panfletos, artículos, trabajos de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros, así como coproducciones y su distribución se llevarán a cabo de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que ambas "Partes" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades autorizadas por el presente documento para propósitos académicos.

## **ARTÍCULO VIII. RELACIÓN LABORAL**

Ambas "Partes" acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas para llevar a cabo las actividades de cooperación establecidas en este MOU, se entenderá exclusivamente con aquella institución empleadora; por tanto, cada institución asume su responsabilidad al respecto, y en ningún caso deberán las instituciones ser consideradas substitutas o empleadoras responsables.

## **ARTÍCULO IX. LLEGADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL**

Las "Partes" deberán buscar la asistencia de sus respectivas autoridades para poder obtener las instalaciones necesarias para la llegada, estadía y partida de los participantes que, oficialmente, tomen parte en las actividades de cooperación derivadas del presente MOU. Estos participantes deberán obedecer las regulaciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes del país receptor y no deberán llevar a cabo ninguna otra actividad aparte de la que realizarán de acuerdo con el presente MOU o sus Acuerdos de Colaboración Específicos, sin autorización previa de las autoridades competentes del país receptor.

Los participantes deberán salir del país en cumplimiento con las leyes y regulaciones de ese país.

## **ARTÍCULO X. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda claramente establecido que las "Partes" no podrán reclamar por ningún daño que pueda ocurrir como resultado de eventos inesperados e imprevistos, tales como el paro de labores académicas o administrativas. Queda entendido que una vez que dicho evento imprevisto haya

cesado, las "Partes" reanudarán las actividades de la forma que se establezca.

#### **ARTÍCULO XI. RESOLUCIÓN DE INTERPRETACIONES Y DISPUTAS**

Cualquier conflicto que pueda surgir acerca de la interpretación o aplicación del presente MOU, se resolverá por acuerdo mutuo de las "Partes".

#### **ARTÍCULO XII. DISPOSICIONES FINALES**

El presente MOU entra en vigor en la fecha de la firma por las "Partes" y seguirá siendo válido por un periodo de cinco (5) años.

El presente MOU podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las Partes por escrito. Las modificaciones deberán especificar la fecha en que entrarán en vigor.

Cada "Parte" puede poner fin al presente MOU en cualquier momento con el suministro de una notificación por escrito a la otra "Parte" con seis (6) meses de antelación de la fecha prevista de terminación.

La terminación anticipada del presente MOU no deberá afectar las acciones en progreso en el momento de dicha terminación, hasta que estas acciones hayan concluido.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los funcionarios debidamente autorizados de las "Partes" han ejecutado y otorgado un duplicado de este Acuerdo, siendo ambas versiones igualmente válidas.

Por " \_\_\_\_\_ "

Por CLEA"

Lic. Raúl Alejandro Cancino Villarreal  
Director general



**CONVENIO MARCO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., EN LO SUCESIVO "**CLEA**", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECTOR DR. EDUARDO CANCINO PEREZ; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO " \_\_\_\_\_ ", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

Uno de los derechos humanos es la educación y la posibilidad de aspirar a un trabajo digno, decoroso y suficiente para alcanzar la plenitud como persona, y dentro de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica, para la formación de nuevos profesionales.

La globalización y la movilidad internacional de profesores y estudiantes han provocado la necesidad de contar con sistemas internacionales con cierto grado de homogeneidad para que sea posible la interacción, la transferencia de conocimientos y la validez de los créditos académicos, en el caso de los estudiantes.

La dilución de los límites geográficos gracias a los sistemas económicos de intercambio obliga a las universidades a abrirse hacia la aldea global con aquello que tienen para intercambiar: estudiantes y profesores, cuyas participaciones académicas en otros países sin duda serán los nodos de intercambio cultural en esta enorme red de vínculos mundiales.

Las unidades académicas acreditadas son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales, aunado a que dichos lugares son propios para la educación, y cuentan con las instalaciones, equipamiento, personal operativo y personal administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar y concretar los programas académicos de cualquier plan de estudios.

La educación, tiene su culminación en la instrucción práctica, que bien podríamos identificar como la de la práctica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. El estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, es indispensable que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y del enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

### **DECLARACIONES**

I.-" \_\_\_\_\_ " **DECLARA QUE:**

Es una institución.....

" \_\_\_\_\_ ", cuenta con instalaciones propias que son consideradas como unidades académicas acreditadas y, conscientes de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales, y para la atención de la demanda existente, considera que es esencial la utilización de su infraestructura para un verdadero desarrollo de profesionales.

Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, en la

Ciudad de \_\_\_\_\_.

## **II.-"CLEA" DECLARA QUE:**

II.1.- Que es una sociedad civil legalmente constituida y acreditada conforme a la legislación vigente de nuestro país y al corriente de sus obligaciones.

II.2.- Que es una persona moral, debidamente constituida por las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número **37,685**, Volumen **DCCCLXXV**, de fecha **6 de abril del 2010**, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público Número 28, de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

II.3.- Que el presidente del Consejo Directivo y Rector, es el médico cirujano Don Eduardo Cancino Pérez y acredita tal carácter con el instrumento público citado en el apartado que antecede.

II.4.- Para los efectos de este Convenio marco señala como domicilio legal, el ubicado en la calle República del Salvador 1619 primer piso, en el fraccionamiento Valle dorado, de la Ciudad de Aguascalientes en el estado del mismo nombre, Código Postal 20235.

II.5.- Que entre su objeto social se contempla el diseño, desarrollo, implementación y elaboración de planes y programas de estudios de nivel medio, superior, profesional asociado, técnico superior, postgrado, especialidad, maestrías y doctorado en las áreas médico – biológicas, socio económicas, tecnológicas, informáticas, humanísticas y jurídicas; así como su registro y aplicación, prestación, registro y uso de planes y programas de estudio y materiales didácticos de las áreas del conocimiento humano; diseño, implementación, elaboración y registro de instrumentos de evaluación, certificación y validación de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con la educación y capacitación en materia del conocimiento humano, científico, y tecnológico, y la creación de alianzas intercambios, fusiones, escisiones, contratos, convenios y licitaciones con sociedades, asociaciones, colegios, sindicatos, federaciones, confederaciones, gobiernos, organizaciones y en general con cualquier persona nacional y/o extranjera pública y/o privada que se relacione con el objeto.

II.6.- Que tiene la capacidad legal para obligarse y firmar el presente Convenio.

## **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

El presente Convenio marco no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

Establecer los compromisos y términos en los que "LAS PARTES" se obligan a coordinarse y

colaborar de manera recíproca para el desarrollo de los programas académicos y de los programas operativos de la oferta educativa que imparte "CLEA" y en su caso, la propia institución firmante, con el propósito de la utilización de su infraestructura física, tecnológica, científica y humana de "\_\_\_\_\_" autorizados para tal fin y, así contribuir a la capacitación profesional de lo alumnos.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "\_\_\_\_\_".**

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, "\_\_\_\_\_" se compromete a:

1. Asignar unidades académicas disponibles previamente solicitados por "CLEA" para su acreditación, una vez documentada la pertinencia y factibilidad del plan de estudios por parte de la Universidad;
2. Elaborar en conjunto con "CLEA" el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
3. Facilitar a los responsables y alumnos la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las unidades académicas acreditadas para la realización de los ciclos escolares respectivos;
4. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información con que cuenta "\_\_\_\_\_", para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.
5. Disponer de áreas de enseñanza para la dirección y supervisión de las prácticas que lleven a cabo los alumnos que ocupen las unidades académicas acreditadas en "\_\_\_\_\_", por lo que el control y supervisión será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

## **TERCERA. COMPROMISOS DE "CLEA".**

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento "CLEA", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad vigente en "\_\_\_\_\_", de igual forma que la de sus reglamentos o lineamientos durante la utilización de las unidades académicas acreditadas en el desarrollo de los planes y programas académicos propuestos;
2. Diseñar y aportar los programas académicos correspondientes;
3. Elaborar en conjunto con "\_\_\_\_\_" el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
4. Notificar a los alumnos de manera oportuna, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
5. Nombrar al responsable de los alumnos que ocuparán las unidades académicas acreditadas en el desarrollo de planes y programas de estudio o prácticas profesionales dentro de "\_\_\_\_\_"; y
6. Contribuir al crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades académicas acreditadas de "\_\_\_\_\_".

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen en conjunto a:

1. Evaluar la pertinencia de las unidades académicas acreditadas como escenario educativo de acuerdo con los objetivos académicos de los programas de estudio;
2. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este convenio marco, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones;
3. Elaborar conjuntamente el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
4. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio marco, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de las unidades académicas acreditadas, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento; y
5. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión de Control y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una, conformada por las siguientes personas:

- a) Por "CLEA ":

El Rector del CLEA.

El Director general del CLEA

- b) Por "\_\_\_\_\_":

El Director académico

Dicha Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados.

Cada una de "LAS PARTES", es responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio marco, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio de representantes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio marco en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como

patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda y recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir con relación al objeto del presente instrumento.

Los alumnos propuestos para las unidades académicas acreditadas no tienen relación laboral alguna con "\_\_\_\_\_" ni con "CLEA", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ACREDITADAS.**

"\_\_\_\_\_" analizará el total de las solicitudes en el desarrollo de los planes y programas de estudio o prácticas profesionales del presente Convenio marco y de acuerdo con el estudio de factibilidad seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s), para el desarrollo del programa académico de "CLEA", en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo con los programas y planes mencionados.

La firma del presente Convenio marco NO obliga a "\_\_\_\_\_" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes para las unidades académicas acreditadas, ya que la misma va a depender de la oportunidad de tiempo y unidades que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

#### **OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

"CLEA" y "\_\_\_\_\_" se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la República Mexicana.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este convenio marco, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

Asimismo, "CLEA" dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

## **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su formalización y de no existir motivo específico alguno, será renovado por el mismo plazo.

## **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio marco de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de "LAS PARTES".
3. Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con noventa (90) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

En todo caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a "LAS PARTES".

## **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" reconocen que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, que existen con anterioridad al objeto del presente convenio marco, son propiedad de cada una de ellas y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio marco, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además, "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

## **DÉCIMA TERCERA. REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas, con previa autorización y su respectiva notificación, puedan gestionar o representar a la contraparte en sus ámbitos de competencia; esta intermediación permite el inicio, gestión y cumplimiento de los trámites, solicitudes, registros y participación ante Instituciones públicas o privadas relacionadas con los objetivos de presente

convenio marco y en particular con los objetivos de cada una de ellas. De esta forma, se realizará la intermediación en la generación y desarrollo de proyectos académicos y de investigación, financiamientos, aportes, subvenciones y patrocinio de actividades y proyectos; de la misma forma, se tramitarán las acreditaciones, certificaciones y reconocimientos en sus respectivas áreas de injerencia.

#### **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

El presente Convenio marco de podrá rescindirse administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este Convenio marco.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en la suscripción del presente convenio marco.

Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio marco, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" así como de terceros, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio marco, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, en el cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del convenio marco modificador correspondiente, a través de los representantes legales o de las personas con facultades para ello, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS

PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio marco.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Quinta. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables. Para el caso de que no fuere posible una solución por parte de dicha Comisión, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la República Mexicana, renunciando a cualquier otra que por razón del domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio marco y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de Aguascalientes, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Por " \_\_\_\_\_ "

Por "CLEA"